

IQUIQUE, 30 de enero de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 0273.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015 todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N°0103 del 15.01.2019, el Decreto Exento N°0189 de 22.01.2019.

b.- El Memorando N° 89530 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 28.12.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el **FORMATO DE REGLAMENTO ESPECIFICO DE PROGRAMAS DE MAGISTER**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

FORMATO REGLAMENTO ESPECIFICO DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente Reglamento establece las normas generales de la estructura, organización y administración de estudios y obtención del grado de Magíster en *(debe ingresar nombre programa)* de la *(facultad o unidad académica que lo alberga)* de la Universidad Arturo Prat.

Artículo 2 El programa de Magíster en *(nombre programa)* se regirá por las disposiciones vigentes del presente Reglamento y del Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad Arturo Prat.

TITULO II

DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3 El Magíster en *(nombre programa)* (programa de aquí en adelante), es un programa de carácter *(Académico, profesional o mixto)* que conduce al grado académico de Magíster en *(nombre programa)*. Su objetivo general es *(señalar objetivo general del programa)*
Los objetivos específicos del programa son:

- *(enumerar objetivos específicos)*
- *(enumerar objetivos específicos)*
- *(enumerar objetivos específicos)*

Artículo 4 El programa depende administrativa y académicamente de *(nombre de la Unidad Académica de la que depende el programa)*

Artículo 5 El perfil del graduado del programa da cuenta de *(expresar perfil de egreso, el cual debe contener las competencias de carácter profesional, académico o investigativo para las que el programa habilita)*

Artículo 6 Las áreas de especialización del programa son las siguientes: *(explicar en detalle las líneas de investigación o áreas de desarrollo del programa)*.

Artículo 7 El programa se impartirá en modalidad *(presencial, semi presencial, mixta, virtual de aprendizaje)* y tendrá una duración de *(duración en semestres,)* incluida la actividad final de graduación lo cual se expresa en *(número de SCT)* en régimen de jornada *(jornada en que se imparte el programa, jornada completa o jornada parcial)*.

Artículo 8 *(En el caso de haber doble titulación o programas en conjunto con instituciones nacionales o extranjeras) se debe especificar y señalar dicho acuerdo en un convenio, en donde se explicita el alcance de la actividad conjunta o doble titulación, dando cuenta de los esquemas de graduación conjunta. Dicho convenio deberá estar decretado previo a la elaboración del presente reglamento).*

TITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 9 El programa será administrado por un Director, apoyado por el Comité Académico del Programa de Magíster (CAPM en adelante) en disposición a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 10 Serán funciones del Director del programa las dispuestas en el artículo 13 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 11 Serán funciones del Comité Académico del programa las dispuestas en el artículo 14 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 12 El CAPM deberá nombrar un coordinador del programa el cual podrá ser parte del cuerpo académico o bien un externo al mismo.

El coordinador del programa deberá cumplir con la ejecución de las funciones mencionadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Programas de Magíster.

TITULO III

DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 123 El programa estará constituido por Profesores del Núcleo, Profesores Colaboradores y Profesores Visitantes tal como se establece en los artículos 15,16,17,18 y 19 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 14 Antes de la apertura de una nueva versión del programa, el CAPM deberá proponer a los integrantes del cuerpo académico del programa en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 15 El programa deberá mantener actualizado el listado del cuerpo académico para fines de difusión interna y externa de la Universidad.

Artículo 16 El CAPM evaluará anualmente al cuerpo académico del programa, utilizando además un mecanismo de consulta anual a los estudiantes.

TITULO IV



DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 17 Podrán postular al programa, aquellas personas que posean al menos el grado académico de licenciado, o un título profesional de al menos 8 semestres de duración, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado académico de Licenciado.

Artículo 18 En el caso de que el postulante sea extranjero, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo precedente y estos deberán venir apostillados o visados por el consulado de Chile en el país correspondiente.

Artículo 19 *(Si fuese necesario, mencionar requisitos adicionales tales como: conocimiento de inglés, experiencia en investigación, etc.).*

Artículo 20 Al momento de realizar la postulación el postulante deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia legalizada título profesional o grado académico.
- Certificado de notas de pregrado o postgrado legalizado según corresponda.
- Fotocopia de cedula de identidad o pasaporte legalizada.
- Curriculum vitae.
- Carta de intención de ingreso al programa, se debe establecer un vínculo con los objetivos y el perfil de egreso del programa.
- Carta de recomendación profesional enviada al siguiente correo *(señalar correo)* además, *(señalar especificidades de ésta, puede ser académicas o profesionales dependiendo el carácter del programa).*
- Experiencia profesional, académica o en investigación *(según corresponda, se debe definir el tiempo)*
- Proyecto de investigación *(en el caso de que el programa sea de carácter académico o mixto)*
- Certificado de conocimiento de inglés *(en caso de ser necesario)*
- Otras estipuladas por el programa.
- *(Agregar aquellas que no estén estipuladas y sacar aquellas que no sean necesarias)*

Artículo 21 Los postulantes, deberán ingresar al sistema online de la Universidad (Modulo de Prematricula, aula virtual) donde deberán hacer su postulación formal adjuntando la documentación señalada en los artículos precedentes.

TITULO V

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 22 En primera instancia, el Director del programa evaluará la elegibilidad de los postulantes, realizando las gestiones necesarias en caso de que se requieran aclaraciones. Posterior a ello, el CAPM sesionará analizando los antecedentes de los candidatos elegibles.

Artículo 23 El CAPM realizará una evaluación de los antecedentes de los candidatos elegibles, y procederá a citar a los candidatos a una entrevista personal, la cual, tendrá entre sus objetivos poder contrastar la información proporcionada físicamente por los mismos.

Artículo 24 El CAPM realizará la evaluación de los antecedentes requeridos para la postulación incluida la entrevista personal mediante el empleo de una Pauta de Evaluación de los Antecedentes de Postulación anexa al presente reglamento, la cual se les entregará una vez terminado el proceso de evaluación.

En dicha pauta se deberá establecer en base a una ponderación, en donde el puntaje mínimo para ser seleccionado será de *(establecer puntaje mínimo)*.

Artículo 25 Una vez concluido el proceso de postulación y evaluación de los antecedentes mediante el empleo de la Pauta de Evaluación de Los Antecedentes de Postulación, el Director del programa notificará mediante carta y vía correo electrónico a los postulantes de su aceptación o rechazo del ingreso al programa.

Artículo 26 El número máximo de cupos por cohorte quedará supeditado a las capacidades y recursos disponibles por parte del programa, lo cual se deberá informar al momento de dar comienzo a la apertura de una nueva versión al programa.

TITULO VI

DEL PLAN DE FORMACIÓN CURRICULAR

Artículo 27 El programa tendrá una duración de *(cantidad de meses, semestres o trimestres según corresponda)* incluida la actividad final de graduación en jornada (diurna, vespertina o mixta) y será de dedicación *(exclusiva o parcial)* en que el estudiante deberá completar satisfactoriamente los *(cantidad de SCT- Chile)*.

Artículo 28 Las actividades curriculares del programa están expresadas en créditos y cada crédito corresponde a 29 horas cronológicas de trabajo total del estudiante.

El Plan de Formación Curricular se estructura en base a cursos (obligatorios o fundamentales y electivos) de la siguiente forma:

- Cursos obligatorios: *(cantidad de créditos)*
- Cursos electivos: *(cantidad de créditos)*
- Actividad final de graduación: *(cantidad de créditos)*

Lo referido a las actividades académicas que estructuran el Plan de Formación Curricular, su ponderación en horas, créditos, modalidad de aprendizaje y otras referidas al ámbito curricular, quedarán expresadas en el Plan de Formación Curricular del Programa de Magíster en *(Nombre programa)* el cual deberá estar decretado.

Artículo 29 *(En el caso de que hubiera, señalar los cursos nivelatorios que son necesarios para el buen desarrollo de los estudios de cada alumno). Se entenderá por cursos de nivelación, aquellos que el alumno no haya realizado en su pregrado y que se consideren requisitos para la normal comprensión de las asignaturas del programa. Estos cursos no formarán parte del Plan de Formación Curricular y en ningún caso, podrán ser conducentes a un grado académico o título).*

Artículo 30 Con el fin de orientar a los estudiantes en sus actividades académicas, y en el caso de ser necesario, el CAPM podrá nombrar tutores de programa de entre los académicos del *(claustro o núcleo según corresponda)*.

Artículo 31 La asistencia mínima de permanencia del programa será del 75%. A este efecto, para el porcentaje total de asistencia, la décima porcentual igual o mayor a cinco (5) aproximará la unidad porcentual al valor superior siguiente. Las décimas porcentuales inferiores a cinco (5) no modificarán la unidad porcentual.

Artículo 32 En caso de inasistencia, el estudiante podrá justificarla mediante carta al CAPM adjuntando los antecedentes que respalden dicha inasistencia. Sin perjuicio a lo anterior, la inasistencia total a las actividades académicas del programa no podrá superar la asistencia mínima de permanencia señalada en el artículo precedente.

Artículo 33 Previa autorización del CAPM, el estudiante podrá realizar cursos impartidos en otros programas de postgrados de la Universidad o de otras Universidades, los que deberán estar definidos en base al Sistema de Créditos Transferibles SCT-Chile o su equivalente. Antes de realizar la inscripción de asignaturas del periodo correspondiente, el estudiante deberá solicitarlo por escrito a dicho Comité.

Artículo 34 El programa contará con un documento denominado “Plan de Formación Curricular” en el que se estipulará el detalle de las asignaturas, cursos, talleres, seminarios y otras actividades académicas que constituyan la estructura, organización y trayectoria curricular del programa. Dicho Plan de Formación Curricular deberá estar decretado al momento de la impartición del programa.

Artículo 35 *(solo en el caso de existir salida intermedia, especificar situación en el plan de Formación Curricular condiciones y requisitos)*

TITULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 36 Las actividades curriculares del programa serán evaluadas por medio de calificaciones basadas en una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal. A este efecto, en cualquier calificación, la centésima igual o



mayor a cinco (5) aproximará la décima al valor superior siguiente. Las centésimas inferiores a cinco (5) no modificarán la décima.

Artículo 37 La calificación mínima de aprobación será de 4,0. Y las evaluaciones de cada actividad académica se hará mediante pruebas escritas u orales, disertaciones, trabajos escritos, u otras de acuerdo a la naturaleza de la actividad académica y al criterio del Académico. *(agregar otras formas de evaluación en el caso de que hubiesen)*

Artículo 38 Los estudiantes tendrán derecho a conocer sus calificaciones y corrección de todas sus evaluaciones dentro de un plazo no superior a 15 días calendarios.

Artículo 39 Las pruebas o controles que den origen a calificación y que los alumnos no hayan realizado en la fecha previamente estipulada, serán calificados con nota 1,0, excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas y debidamente certificadas al CAPM.

Artículo 40 En el caso de inasistencia a una evaluación, el estudiante tendrá derecho a una instancia recuperativa sólo en el evento de que haya justificado mediante la entrega de una carta dirigida al CAPM que explique dicha inasistencia con la respectiva documentación probatoria que justifique el hecho, en un plazo no superior a 48 horas.

Una vez cursada la solicitud, el CAPM informará al estudiante mediante una notificación de la aceptación o rechazo de ésta. En el caso de ser aceptada, el CAPM informará en dicha notificación el nuevo plazo en que deberá rendir la actividad recuperativa. En el caso de que el alumno no rindiera la actividad recuperativa, obtendrá un 1,0 como nota en toda evaluación no rendida.

TITULO VIII

DE LAS HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS

Artículo 41 Las solicitudes de convalidación y/o reconocimiento de asignaturas y otras actividades académicas asimilables a las establecidas en el Plan de Formación Curricular del programa realizadas en otros programas de la Universidad Arturo Prat u otra institución, quedarán supeditadas a las normas generales de la institución estipuladas y procesadas por la Unidad de Programación y Registro Académico (UPRA).

Artículo 42 Será responsabilidad del CAPM decidir sobre el reconocimiento y convalidación de actividades académicas realizadas en otros programas de magíster o doctorado según el proceso de convalidación regulado en la normativa vigente de la Universidad.
Para todo efecto, la convalidación no podrá superar el 50% del programa, y deberá estar sujeta al cumplimiento del mínimo de créditos Transferibles SCT-Chile.

Con todo, en ningún caso se podrá convalidar u homologar la actividad final de graduación.

TITULO IX

DEL EGRESO Y LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 43 Será considerado como egresado(a) del programa, él (la) estudiante que apruebe el número de créditos y las asignaturas correspondiente al Plan de Formación Curricular.

Artículo 44 Para obtener el grado académico de Magíster en *(nombre del programa)*, el alumno deberá haber cumplido con los siguientes requisitos.

- a) Tener la calidad de egresado del respectivo programa.
- b) Aprobar la actividad final de graduación estipulada por cada programa.
- c) Cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerido.
- d) Cumplir con los requisitos específicos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 45 El Plan de Formación Curricular del programa concluirá con una actividad final de graduación denominada *(señalar la o las actividades finales de graduación disponibles en relación al carácter del programa (profesional, académico o mixto), la actividad final de graduación podrá ser tesina, proyecto,*

informe, artículo de estudio, examen de conocimiento oral o escrito, experiencia aplicada, tesis u otras) las que tendrán (cantidad de créditos SCT-Chile) respectivamente.

Artículo 46 La (Actividad final de graduación definida, tesis, tesina, etc., mencionar) deberá dar cuenta del logro de las competencias propias del grado de Magíster en (nombre del programa), la que a su vez deberá ser realizada bajo la supervisión de un profesor del (claustro o núcleo del programa según corresponda) quien recibirá la denominación de Director de la actividad final de graduación.

Artículo 47 Para inscribir la (Actividad final de graduación definida, tesis, tesina, etc., mencionar) el candidato deberá (especificar requisitos, ejemplo, haber aprobado el Plan de Formación Curricular, haber aprobado alguna asignatura específica haber aprobado un anteproyecto del trabajo de graduación, etc.)

Artículo 48 (En el caso de que la actividad final de graduación sea tesis. Se debe estipular que: Antes de indicar la tesis de grado, el estudiante deberá presentar al Director del programa un proyecto de tesis. La aprobación de dicho proyecto de tesis dará al estudiante la condición de estudiante tesista)

Artículo 49 La (señalar actividad final de graduación) deberá ser evaluada por una comisión de trabajo de graduación. Dicha comisión estará constituida con un mínimo de 3 académicos del (claustro o núcleo según corresponda) y entre los cuales deberá estar el Director del programa. La comisión dispondrá de hasta 15 días calendarios para emitir una evaluación del trabajo de graduación, el que luego deberá ser entregado al estudiante, dándole a conocer la pauta de evaluación haciendo énfasis en los cambios sugeridos.

Artículo 50 Durante el desarrollo de la (señalar actividad final de graduación) el estudiante deberá presentar al menos un informe de avance (si corresponde) de su trabajo a la comisión evaluadora, el que será evaluado por el Director de la (mencionar actividad final de graduación) quien evaluará dicho avance.

Artículo 51 La comisión de evaluación de la (señalar actividad final de graduación) evaluará en la escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0. El estudiante que no cumpla la calificación mínima tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a (presentar o rendir según corresponda) el (mencionar trabajo final de graduación), el que deberá considerar las observaciones realizadas por la comisión. Si éste fuera reprobado el estudiante quedará eliminado del programa.

Artículo 52 (Se debe mencionar mayores detalles de la actividad final de graduación, a saber: formato de la presentación del trabajo de graduación, tesis además de sustentación y defensa del mismo. De tratarse de examen de grado, señalar especificidades de la rendición del mismo)

Artículo 53 Una vez aprobada la (mencionar actividad final de graduación), en un plazo no superior a 12 días calendario, el estudiante deberá entregar al CAPM el número de ejemplares de la versión corregida (si corresponde a la actividad final de graduación), la cual deberá adjuntarse con una carta dirigida al Director de la (actividad final de graduación) quien acreditará que efectivamente se realizaron las correcciones recomendadas por la comisión.

Artículo 54 La evaluación general del término del programa está compuesta por los siguientes elementos y su respectiva ponderación.

(A saber, se debe dar cuenta del tipo de actividad y su ponderación respectiva)

A modo de ejemplo:

Evaluación de las asignaturas: Cada asignatura será evaluada por el profesor a cargo. El total de las asignaturas aprobadas, dará paso a la evaluación final, que será un promedio de las notas de todas las asignaturas, el cual deberá ser igual o superior a 4.0, para egresar.

El promedio de las asignaturas constituirán un 50% de la nota final del programa.

- La (mencionar y explicar la actividad final de graduación, forma de evaluación y su respectiva ponderación).

El, los o ambos componentes de graduación deberán conformar el 100% de la evaluación final del programa

No obstante lo anterior la calificación final se expresará de acuerdo a la siguiente relación conceptual:

Aprobado con Distinción Unánime:	6,5 a 7,00
Aprobado con Distinción Máxima:	5,51 a 6,50
Aprobado con Distinción:	4,51 a 5,50
Aprobado:	4,00 a 4,50
No aprobado:	Nota inferior a 4, 00

TITULO X

DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS, LA RENUNCIA Y SOLICITUDES DE EXCEPCIÓN

Artículo 55 Por motivos académicos, los estudiantes del programa de Magíster podrán solicitar sólo por una vez la suspensión de sus estudios. Dicha suspensión, no podrá superar el plazo máximo de un año. Esta solicitud deberá ser fundamentada y dirigida al Director del Programa la cual podrá ser aprobada o rechazada en virtud de su mérito.

La solicitud será resuelta por el Director del Programa en consulta con el CAPM y deberá ser ratificada por el Director General de Postgrado.

Cuando ello ocurra, el estudiante podrá postular a nuevos procesos de admisión del mismo programa si los hubiere, levantando una solicitud de convalidación al CAPM.

En todo caso, la Universidad no está obligada a iniciar nuevas versiones del programa o reanudar aquellos cuya dictación se hubiere discontinuado.

Artículo 56 Por razones ajenas al rendimiento académico, un estudiante debiera abandonar el programa, deberá informar su decisión de retiro por escrito al Director de programa y luego entregarla personalmente en la Unidad de Programación y Registro Académico para su oportuna exclusión.

Cuando ello ocurra, el estudiante podrá postular a nuevos procesos de admisión del mismo programa si los hubiere, levantando una solicitud de convalidación al CAPM.

En todo caso, la Universidad no está obligada a iniciar nuevas versiones del programa o reanudar aquellos cuya dictación se hubiere discontinuado.

En el caso de inasistencia a actividades curriculares por motivos de índole personal, el programa deberá asegurar una instancia recuperativa de la actividad para el alumno dentro de un plazo máximo de 12 meses de registrado el hecho.

Artículo 57 Si el estudiante abandona sus estudios sin solicitar suspensión de sus estudios, o habiendo su solicitud sido rechazada, se entenderá para todo efecto que abandonó el programa cursado de manera definitiva y se solicitará su eliminación administrativa definitiva.

Artículo 58 Se constituye causal de perdida del programa si el estudiante reprueba una actividad académica por segunda vez, no se presenta a una actividad recuperativa de una evaluación reprobada o no realizada, o si reprueba por segunda vez la Actividad Final de Graduación del programa.

Artículo 59 Todo estudiante tendrá derecho a renunciar al programa que está cursando. Para hacer efectiva la renuncia el alumno deberá manifestar su intención de no continuar sus estudios de Magíster por escrito al Director del Programa.

La aceptación de la renuncia voluntaria, no libera al estudiante de las obligaciones y compromisos económicos pendientes con la Universidad Arturo Prat, conforme a las disposiciones que sobre la materia contemple las normas y reglamentos institucionales.

Artículo 60 Será causal de eliminación, una permanencia mayor a la permitida como permanencia en el programa, tal como lo señala el artículo 6 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Aquellos estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el Programa en el presente reglamento perderán su calidad de estudiante. Sin perjuicio a lo anterior, los estudiantes podrán

presentar al Director del Programa una solicitud de extensión del plazo de permanencia la cual será resuelta por el CAPD.

El CAPM podrá autorizar a reincorporarse al programa a estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima solo en casos fundados y por una sola vez bajo las condiciones que establezca el CAPM las cuales deberán estar consignadas en el Reglamento Interno del Programa.

Artículo 61 Los alumnos a quienes se les compruebe falta de honestidad académica o cualquier otro acto contrario a las normas de permanencia universitaria serán sancionados, según sea la gravedad de la falta, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la expulsión del programa, situación que en cada caso deberá ser evaluada por el CAPM en conjunto con el Director General de Postgrado.

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 62 Cualquier duda o conflicto relacionado con temas no contemplados en el presente reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Director del programa previa consulta al CAPM y ratificación del Director General de Postgrado.

Artículo 63 Para los aspectos no considerados en este reglamento, aplica el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad Arturo Prat.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ELSA BRAVO LINARES
Secretaria General (S)


MÓNICA CUEVAS CEBALLOS
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2019,-
MCC/EBL/cpg.



04 FEB 2020

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

Fecha: 28 DIC 2018

N° Registro: 778

1/1
MEMO Nro. 89530 / 2018

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 28/12/18

N° Reg.: 1556

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARÍA GATICA JORQUERA**
Vicerrector / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado / Sede Iquique

REF : Solicitud Decreto Exento Aprobar Formato De Reglamento Especifico De Programas De Magister.

FECHA : Viernes, 28 de Diciembre de 2018

A través del presente, solicito a usted, tenga a bien emitir Decreto Exento para aprobar Formato de Reglamento Especifico de Programas de Magister.

Se adjunta documento de 11 fojas.

Saluda Atentamente,

MGJ/rdg
Cc: Maritza Espinoza Silva

Archivos Adjuntos:
formato_de_reglamento_especifico_de_magister.docx



MARÍA GATICA JORQUERA

Vicerrector / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado
CDT: 2018afabc55f3ff69535f0





FORMATO REGLAMENTO ESPECIFICO DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente Reglamento establece las normas generales de la estructura, organización y administración de estudios y obtención del grado de Magíster en *(debe ingresar nombre programa)* de la *(facultad o unidad académica que lo alberga)* de la Universidad Arturo Prat.

Artículo 2 El programa de Magíster en *(nombre programa)* se regirá por las disposiciones vigentes del presente Reglamento y del Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad Arturo Prat.

TITULO II

DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3 El Magíster en *(nombre programa)* (programa de aquí en adelante), es un programa de carácter *(Académico, profesional o mixto)* que conduce al grado académico de Magíster en *(nombre programa)*. Su objetivo general es *(señalar objetivo general del programa)*. Los objetivos específicos del programa son:

- *(enumerar objetivos específicos)*
- *(enumerar objetivos específicos)*
- *(enumerar objetivos específicos)*

Artículo 4 El programa depende administrativa y académicamente de *(nombre de la Unidad Académica de la que depende el programa)*

Artículo 5 El perfil del graduado del programa da cuenta de *(expresar perfil de egreso, el cual debe contener las competencias de carácter profesional, académico o investigativo para las que el programa habilita)*

Artículo 6 Las áreas de especialización del programa son las siguientes: *(explicar en detalle las líneas de investigación o áreas de desarrollo del programa).*

Artículo 7 El programa se impartirá en modalidad *(presencial, semi presencial, mixta, virtual de aprendizaje)* y tendrá una duración de *(duración en semestres,)* incluida la actividad final de graduación lo cual se expresa en *(número de SCT)* en régimen de jornada *(jornada en que se imparte el programa, jornada completa o jornada parcial).*

Artículo 8 *((En el caso de haber doble titulación o programas en conjunto con instituciones nacionales o extranjeras) se debe especificar y señalar dicho acuerdo en un convenio, en donde se explicita el alcance de la actividad conjunta o doble titulación, dando cuenta de los esquemas de graduación conjunta. Dicho convenio deberá estar decretado previo a la elaboración del presente reglamento).*

TITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 9 El programa será administrado por un Director, apoyado por el Comité Académico del Programa de Magíster (CAPM en adelante) en disposición a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 10 Serán funciones del Director del programa las dispuestas en el artículo 13 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 11 Serán funciones del Comité Académico del programa las dispuestas en el artículo 14 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 12 El CAPM deberá nombrar un coordinador del programa el cual podrá ser parte del cuerpo académico o bien un externo al mismo.

El coordinador del programa deberá cumplir con la ejecución de las funciones mencionadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Programas de Magíster.

TITULO III

DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 123 El programa estará constituido por Profesores del Núcleo, Profesores Colaboradores y Profesores Visitantes tal como se establece en los artículos 15,16,17,18 y 19 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 14 Antes de la apertura de una nueva versión del programa, el CAPM deberá proponer a los integrantes del cuerpo académico del programa en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 15 El programa deberá mantener actualizado el listado del cuerpo académico para fines de difusión interna y externa de la Universidad.

Artículo 16 El CAPM evaluará anualmente al cuerpo académico del programa, utilizando además un mecanismo de consulta anual a los estudiantes.

TITULO IV

DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 17 Podrán postular al programa, aquellas personas que posean al menos el grado académico de licenciado, o un título profesional de al menos 8 semestres de duración, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado académico de Licenciado.

Artículo 18 En el caso de que el postulante sea extranjero, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo precedente y estos deberán venir apostillados o visados por el consulado de Chile en el país correspondiente.

Artículo 19 *(Si fuese necesario, mencionar requisitos adicionales tales como: conocimiento de inglés, experiencia en investigación, etc.).*

Artículo 20 Al momento de realizar la postulación el postulante deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia legalizada título profesional o grado académico.
- Certificado de notas de pregrado o postgrado legalizado según corresponda.
- Fotocopia de cedula de identidad o pasaporte legalizada.
- Curriculum vitae.
- Carta de intención de ingreso al programa, se debe establecer un vínculo con los objetivos y el perfil de egreso del programa.
- Carta de recomendación profesional enviada al siguiente correo *(señalar correo)* además, *(señalar especificidades de ésta, puede ser académicas o profesionales dependiendo el carácter del programa)*.
- Experiencia profesional, académica o en investigación *(según corresponda, se debe definir el tiempo)*
- Proyecto de investigación *(en el caso de que el programa sea de carácter académico o mixto)*
- Certificado de conocimiento de inglés *(en caso de ser necesario)*
- Otras estipuladas por el programa.
- *(Agregar aquellas que no estén estipuladas y sacar aquellas que no sean necesarias)*

Artículo 21 Los postulantes, deberán ingresar al sistema online de la Universidad (Modulo de Prematricula, aula virtual) donde deberán hacer su postulación formal adjuntando la documentación señalada en los artículos precedentes.

TITULO V

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 22 En primera instancia, el Director del programa evaluará la elegibilidad de los postulantes, realizando las gestiones necesarias en caso de que se requieran aclaraciones. Posterior a ello, el CAPM sesionará analizando los antecedentes de los candidatos elegibles.

Artículo 23 El CAPM realizará una evaluación de los antecedentes de los candidatos elegibles, y procederá a citar a los candidatos a una entrevista personal, la cual, tendrá entre sus objetivos poder contrastar la información proporcionada físicamente por los mismos.

Artículo 24 El CAPM realizará la evaluación de los antecedentes requeridos para la postulación incluida la entrevista personal mediante el empleo de una Pauta de Evaluación de los Antecedentes de Postulación anexa al presente reglamento, la cual se les entregará una vez terminado el proceso de evaluación. En dicha pauta se deberá establecer en base a una ponderación, en donde el puntaje mínimo para ser seleccionado será de *(establecer puntaje mínimo)*.

Artículo 25 Una vez concluido el proceso de postulación y evaluación de los antecedentes mediante el empleo de la Pauta de Evaluación de Los Antecedentes de Postulación, el Director del programa notificará mediante carta y vía correo electrónico a los postulantes de su aceptación o rechazo del ingreso al programa.

Artículo 26 El número máximo de cupos por cohorte quedará supeditado a las capacidades y recursos disponibles por parte del programa, lo cual se deberá informar al momento de dar comienzo a la apertura de una nueva versión al programa.

TITULO VI

DEL PLAN DE FORMACIÓN CURRICULAR

Artículo 27 El programa tendrá una duración de *(cantidad de meses, semestres o trimestres según corresponda)* incluida la actividad final de graduación en jornada (diurna, vespertina o mixta) y será de dedicación *(exclusiva o parcial)* en que el estudiante deberá completar satisfactoriamente los *(cantidad de SCT- Chile)*.

Artículo 28 Las actividades curriculares del programa están expresadas en créditos y cada crédito corresponde a 29 horas cronológicas de trabajo total del estudiante.

El Plan de Formación Curricular se estructura en base a cursos (obligatorios o fundamentales y electivos) de la siguiente forma:

- Cursos obligatorios: *(cantidad de créditos)*
- Cursos electivos: *(cantidad de créditos)*
- Actividad final de graduación: *(cantidad de créditos)*

Lo referido a las actividades académicas que estructuran el Plan de Formación Curricular, su ponderación en horas, créditos, modalidad de aprendizaje y otras referidas al ámbito curricular, quedarán expresadas en el Plan de Formación Curricular del Programa de Magíster en *(Nombre programa)* el cual deberá estar decretado.

Artículo 29 *(En el caso de que hubiera, señalar los cursos nivelatorios que son necesarios para el buen desarrollo de los estudios de cada alumno), Se entenderá por cursos de nivelación, aquellos que el alumno no haya realizado en su pregrado y que se consideren requisitos para la normal comprensión de las asignaturas del programa. Estos cursos no formarán parte del Plan de Formación Curricular y en ningún caso, podrán ser conducentes a un grado académico o título).*

Artículo 30 Con el fin de orientar a los estudiantes en sus actividades académicas, y en el caso de ser necesario, el CAPM podrá nombrar tutores de programa de entre los académicos del *(claustro o núcleo según corresponda)*.

Artículo 31 La asistencia mínima de permanencia del programa será del 75%. A este efecto, para el porcentaje total de asistencia, la décima porcentual igual o mayor a cinco (5) aproximará la unidad porcentual al valor superior siguiente. Las décimas porcentuales inferiores a cinco (5) no modificarán la unidad porcentual.

Artículo 32 En caso de inasistencia, el estudiante podrá justificarla mediante carta al CAPM adjuntando los antecedentes que respalden dicha inasistencia. Sin perjuicio a lo anterior, la inasistencia total a las actividades académicas del programa no podrá superar la asistencia mínima de permanencia señalada en el artículo precedente.

Artículo 33 Previa autorización del CAPM, el estudiante podrá realizar cursos impartidos en otros programas de postgrados de la Universidad o de otras Universidades, los que deberán estar definidos en base al Sistema de Créditos Transferibles SCT-Chile o su equivalente. Antes de realizar la inscripción de asignaturas del periodo correspondiente, el estudiante deberá solicitarlo por escrito a dicho Comité.

Artículo 34 El programa contará con un documento denominado "Plan de Formación Curricular" en el que se estipulará el detalle de las asignaturas, cursos,

talleres, seminarios y otras actividades académicas que constituyan la estructura, organización y trayectoria curricular del programa. Dicho Plan de Formación Curricular deberá estar decretado al momento de la impartición del programa.

Artículo 35 *(solo en el caso de existir salida intermedia, especificar situación en el plan de Formación Curricular condiciones y requisitos)*

TITULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 36 Las actividades curriculares del programa serán evaluadas por medio de calificaciones basadas en una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal. A este efecto, en cualquier calificación, la centésima igual o mayor a cinco (5) aproximará la décima al valor superior siguiente. Las centésimas inferiores a cinco (5) no modificarán la décima.

Artículo 37 La calificación mínima de aprobación será de 4,0. Y las evaluaciones de cada actividad académica se hará mediante pruebas escritas u orales, disertaciones, trabajos escritos, u otras de acuerdo a la naturaleza de la actividad académica y al criterio del Académico. *(agregar otras formas de evaluación en el caso de que hubiesen)*

Artículo 38 Los estudiantes tendrán derecho a conocer sus calificaciones y corrección de todas sus evaluaciones dentro de un plazo no superior a 15 días calendarios.

Artículo 39 Las pruebas o controles que den origen a calificación y que los alumnos no hayan realizado en la fecha previamente estipulada, serán calificados con nota 1,0, excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas y debidamente certificadas al CAPM.

Artículo 40 En el caso de inasistencia a una evaluación, el estudiante tendrá derecho a una instancia recuperativa sólo en el evento de que haya justificado mediante la entrega de una carta dirigida al CAPM que explique dicha inasistencia con la respectiva documentación probatoria que justifique el hecho, en un plazo no superior a 48 horas.

Una vez cursada la solicitud, el CAPM informará al estudiante mediante una notificación de la aceptación o rechazo de ésta. En el caso de ser aceptada, el CAPM informará en dicha notificación el nuevo plazo en que deberá rendir la actividad recuperativa. En el caso de que el alumno no rindiera la actividad recuperativa, obtendrá un 1,0 como nota en toda evaluación no rendida.

TITULO VIII

DE LAS HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS

Artículo 41 Las solicitudes de convalidación y/o reconocimiento de asignaturas y otras actividades académicas asimilables a las establecidas en el Plan de Formación Curricular del programa realizadas en otros programas de la Universidad Arturo Prat u otra institución, quedarán supeditadas a las normas generales de la institución estipuladas y procesadas por la Unidad de Programación y Registro Académico (UPRA).

Artículo 42 Será responsabilidad del CAPM decidir sobre el reconocimiento y convalidación de actividades académicas realizadas en otros programas de magíster o doctorado según el proceso de convalidación regulado en la normativa vigente de la Universidad.

Para todo efecto, la convalidación no podrá superar el 50% del programa, y deberá estar sujeta al cumplimiento del mínimo de créditos Transferibles SCT-Chile.

Con todo, en ningún caso se podrá convalidar u homologar la actividad final de graduación.

TITULO IX

DEL EGRESO Y LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 43 Será considerado como egresado(a) del programa, él (la) estudiante que apruebe el número de créditos y las asignaturas correspondiente al Plan de Formación Curricular.

Artículo 44 Para obtener el grado académico de Magíster en *(nombre del programa)*, el alumno deberá haber cumplido con los siguientes requisitos.

- a) Tener la calidad de egresado del respectivo programa.
- b) Aprobar la actividad final de graduación estipulada por cada programa.
- c) Cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerido.
- d) Cumplir con los requisitos específicos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 45 El Plan de Formación Curricular del programa concluirá con una actividad final de graduación denominada *(señalar la o las actividades finales de graduación disponibles en relación al carácter del programa (profesional, académico o mixto), la actividad final de graduación podrá ser tesina, proyecto, informe, artículo de estudio, examen de conocimiento oral o escrito, experiencia aplicada, tesis u otras)* las que tendrán *(cantidad de créditos SCT-Chile)* respectivamente.

Artículo 46 La *(Actividad final de graduación definida, tesis, tesina, etc., mencionar)* deberá dar cuenta del logro de las competencias propias del grado de Magíster en *(nombre del programa)*, la que a su vez deberá ser realizada bajo la

supervisión de un profesor del *(claustro o núcleo del programa según corresponda)* quien recibirá la denominación de Director de la actividad final de graduación.

Artículo 47 Para inscribir la *(Actividad final de graduación definida, tesis, tesina, etc., mencionar)* el candidato deberá *(especificar requisitos, ejemplo, haber aprobado el Plan de Formación Curricular, haber aprobado alguna asignatura específica haber aprobado un anteproyecto del trabajo de graduación, etc.)*

Artículo 48 *(En el caso de que la actividad final de graduación sea tesis. Se debe estipular que: Antes de indicar la tesis de grado, el estudiante deberá presentar al Director del programa un proyecto de tesis. La aprobación de dicho proyecto de tesis dará al estudiante la condición de estudiante tesista)*

Artículo 49 La *(señalar actividad final de graduación)* deberá ser evaluada por una comisión de trabajo de graduación. Dicha comisión estará constituida con un mínimo de 3 académicos del *(claustro o núcleo según corresponda)* y entre los cuales deberá estar el Director del programa. La comisión dispondrá de hasta 15 días calendarios para emitir una evaluación del trabajo de graduación, el que luego deberá ser entregado al estudiante, dándole a conocer la pauta de evaluación haciendo énfasis en los cambios sugeridos.

Artículo 50 Durante el desarrollo de la *(señalar actividad final de graduación)* el estudiante deberá presentar al menos un informe de avance *(si corresponde)* de su trabajo a la comisión evaluadora, el que será evaluado por el Director de la *(mencionar actividad final de graduación)* quien evaluará dicho avance.

Artículo 51 La comisión de evaluación de la *(señalar actividad final de graduación)* evaluará en la escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0. El estudiante que no cumpla la calificación mínima tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a *(presentar o rendir según corresponda)* el *(mencionar trabajo final de graduación)*, el que deberá considerar las observaciones realizadas por la comisión. Si éste fuera reprobado el estudiante quedará eliminado del programa.

Artículo 52 *(Se debe mencionar mayores detalles de la actividad final de graduación, a saber. formato de la presentación del trabajo de graduación, tesis además de sustentación y defensa del mismo. De tratarse de examen de grado, señalar especificidades de la rendición del mismo)*

Artículo 53 Una vez aprobada la *(mencionar actividad final de graduación)*, en un plazo no superior a 12 días calendario, el estudiante deberá entregar al CAPM el número de ejemplares de la versión corregida *(si corresponde a la actividad final de graduación)*, la cual deberá adjuntarse con una carta dirigida al Director de la *(actividad final de graduación)* quien acreditará que efectivamente se realizaron las correcciones recomendadas por la comisión.

Artículo 54 La evaluación general del término del programa está compuesta por los siguientes elementos y su respectiva ponderación.

(A saber, se debe dar cuenta del tipo de actividad y su ponderación respectiva)

A modo de ejemplo:

Evaluación de las asignaturas: Cada asignatura será evaluada por el profesor a cargo. El total de las asignaturas aprobadas, dará paso a la evaluación final, que será un promedio de las notas de todas las asignaturas, el cual deberá ser igual o superior a 4,0, para egresar.

El promedio de las asignaturas constituirán un 50% de la nota final del programa.

- *La (mencionar y explicar la actividad final de graduación, forma de evaluación y su respectiva ponderación).*

El, los o ambos componentes de graduación deberán conformar el 100% de la evaluación final del programa

No obstante lo anterior la calificación final se expresará de acuerdo a la siguiente relación conceptual:

Aprobado con Distinción Unánime:	6,5 a 7,00
Aprobado con Distinción Máxima:	5,51 a 6,50
Aprobado con Distinción:	4,51 a 5,50
Aprobado:	4,00 a 4,50
No aprobado:	Nota inferior a 4, 00

TITULO X

DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS, LA RENUNCIA Y SOLICITUDES DE EXCEPCIÓN

Artículo 55 Por motivos académicos, los estudiantes del programa de Magíster podrán solicitar sólo por una vez la suspensión de sus estudios. Dicha suspensión, no podrá superar el plazo máximo de un año. Esta solicitud deberá ser fundamentada y dirigida al Director del Programa la cual podrá ser aprobada o rechazada en virtud de su mérito.

La solicitud será resuelta por el Director del Programa en consulta con el CAPM y deberá ser ratificada por el Director General de Postgrado.

Cuando ello ocurra, el estudiante podrá postular a nuevos procesos de admisión del mismo programa si los hubiere, levantando una solicitud de convalidación al CAPM.

En todo caso, la Universidad no está obligada a iniciar nuevas versiones del programa o reanudar aquellos cuya dictación se hubiere discontinuado.

Artículo 56 Por razones ajenas al rendimiento académico, un estudiante debiera abandonar el programa, deberá informar su decisión de retiro por escrito al Director de programa y luego entregarla personalmente en la Unidad de Programación y Registro Académico para su oportuna exclusión.

Cuando ello ocurra, el estudiante podrá postular a nuevos procesos de admisión del mismo programa si los hubiere, levantando una solicitud de convalidación al CAPM.

En todo caso, la Universidad no está obligada a iniciar nuevas versiones del programa o reanudar aquellos cuya dictación se hubiere discontinuado.

En el caso de inasistencia a actividades curriculares por motivos de índole personal, el programa deberá asegurar una instancia recuperativa de la actividad para el alumno dentro de un plazo máximo de 12 meses de registrado el hecho.

Artículo 57 Si el estudiante abandona sus estudios sin solicitar suspensión de sus estudios, o habiendo su solicitud sido rechazada, se entenderá para todo efecto que abandonó el programa cursado de manera definitiva y se solicitará su eliminación administrativa definitiva.

Artículo 58 Se constituye causal de pérdida del programa si el estudiante reprueba una actividad académica por segunda vez, no se presenta a una actividad recuperativa de una evaluación reprobada o no realizada, o si reprueba por segunda vez la Actividad Final de Graduación del programa.

Artículo 59 Todo estudiante tendrá derecho a renunciar al programa que está cursando. Para hacer efectiva la renuncia el alumno deberá manifestar su intención de no continuar sus estudios de Magíster por escrito al Director del Programa.

La aceptación de la renuncia voluntaria, no libera al estudiante de las obligaciones y compromisos económicos pendientes con la Universidad Arturo Prat, conforme a las disposiciones que sobre la materia contemple las normas y reglamentos institucionales.

Artículo 60 Será causal de eliminación, una permanencia mayor a la permitida como permanencia en el programa, tal como lo señala el artículo 6 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Aquellos estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el Programa en el presente reglamento perderán su calidad de estudiante. Sin perjuicio a lo anterior, los estudiantes podrán presentar al Director del Programa una solicitud de extensión del plazo de permanencia la cual será resuelta por el CAPD.

El CAPM podrá autorizar a reincorporarse al programa a estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima solo en casos fundados y por una sola vez bajo las condiciones que establezca el CAPM las cuales deberán estar consignadas en el Reglamento Interno del Programa.

Artículo 61 Los alumnos a quienes se les compruebe falta de honestidad académica o cualquier otro acto contrario a las normas de permanencia universitaria serán sancionados, según sea la gravedad de la falta, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la expulsión del programa, situación que en cada caso deberá ser evaluada por el CAPM en conjunto con el Director General de Postgrado.

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 62 Cualquier duda o conflicto relacionado con temas no contemplados en el presente reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Director del programa previa consulta al CAPM y ratificación del Director General de Postgrado.

Artículo 63 Para los aspectos no considerados en este reglamento, aplica el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad Arturo Prat.